



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

796

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2021



VISTOS: El Oficio N° 779-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 10 de setiembre de 2021, la Hoja de Registro y Control N° 18695 de fecha con fecha 13 de setiembre de 2021, el Informe N° 118-2021/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 27 de setiembre de 2021, el Informe N° 43-2021/GRP-430040/DRVCS-OTA de fecha 22 de setiembre de 2021, la Carta N° 52-2021/JPBD de fecha 22 de setiembre de 2021, el Memorando N° 1929-2021/GRP-410000 de fecha 19 de octubre de 2021, el Informe N° 1050-2021/GRP-460000 de fecha 25 de octubre de 2021, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal PPI 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Oficio N° 779-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 10 de setiembre de 2021, ingresado a trámite a través de la Hoja de Registro y Control N° 18695 de fecha con fecha 13 de setiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Gobierno Regional Piura, dos (02) ejemplares originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal PPI 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, solicitando sean remitidos a la brevedad posible, considerando la importancia de la ejecución de las actividades contenidas en el Decreto Supremo N° 148-2021-EF, que redundará en una mejor prestación de los servicios de saneamiento en la Región;

Que, mediante Informe N° 118-2021/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 27 de setiembre, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en mérito al Informe N° 43-2021/GRP-430040/DRVCS-OTA de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por su Oficina Técnica Administrativa, y el Informe Sustentatorio contenido en la Carta N° 52-2021/JPBD de fecha 22 de setiembre de 2021, remite a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, su opinión técnica favorable respecto de la suscripción del presente Convenio, toda vez que con la transferencia presupuestal se ejecutarán las actividades del PPI 0083, con la finalidad de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales de nuestra Región;

Que, con Memorando N° 1929-2021/GRP-410000 de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido opinión favorable respecto de la presente propuesta de Convenio;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 796 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2021



Que, con Informe N° 1050-2021/GRP-460000 de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;



Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR, es una Unidad Ejecutora del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de optimizar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de las poblaciones bajo su ámbito;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;



Que, la misma Ley N° 27867 en su artículo 51 establece como funciones de los Gobiernos Regionales: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos"*;



Que, el artículo 58 señala como otras de sus funciones: *"a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales"*;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: *"88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de junio de 2021, se ha autorizado la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional Piura, para la actividad: 5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS por S/



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

796

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2021

1,067,540.00; y 5006304: MONITOREO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS por S/ 43,380.00;

Que, en este contexto, con Oficio N° 1050-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 16 de diciembre de 2021, ingresada a trámite a través de la Hoja de Registro y Control N° 26369 con fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Gobierno Regional Piura, 01 ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal PPI 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, el cual tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes, para el financiamiento de la ejecución de las actividades del PPI 0083, para lo cual el PNSR transfiere los recursos públicos a favor del Gobierno Regional, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados en el Decreto Supremo N° 148-2021-EF, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de saneamiento y cooperación interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 2783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 796 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal PPI 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas y III Anexos (01.02 y 03), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO N° 068-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL PPI 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural**, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor José Miguel Kobashikawa Maekawa identificado con D.N.I. N° 40398664, designado mediante Resolución Ministerial N° 250-2021-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**,
- El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421 con domicilio legal en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo El Chipe, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con D.N.I. N° 41315243, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones. (en adelante, el **GOBIERNO REGIONAL**); y, a ambas **LAS PARTES** y;

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) A través del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPO, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Así mismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

Mediante el artículo N° 1 del Decreto Supremo 148-2021-EF, se aprueba la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales, se autoriza al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos



de 24 gobiernos regionales, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura.

Adicionalmente el artículo N° 03 del precitado Decreto Supremo establece la siguiente limitación al uso de los recursos: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

- c) La Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).
- d) La transferencia de recursos aprobada mediante Decreto Supremo 148-2021-EF, para el financiamiento de las actividades: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento; Actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - DRVCS/GRVCS; Actividad: 5006304 Monitoreo de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas, del Producto 3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES del Programa Presupuestal Institucional PPI 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en lo sucesivo se denominará las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, modificatorias.
e) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
f) Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias.
g) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
h) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
i) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



- k) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- l) Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano".
- m) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del sistema nacional de presupuesto público.
- n) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- o) Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- p) Decreto Supremo N° 148-2021-EF que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor de diversos gobiernos regionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

3.2 El **PNSR**, es una Unidad Ejecutora dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, Programa cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de optimizar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de las poblaciones bajo su ámbito.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, norma de creación del PNSR, dispone que el Programa promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales. Por su parte, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, respectivamente, establece entre sus funciones la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, para el financiamiento de la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**.

4.2 Para la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083** descritas, el **PNSR** transfiere los recursos públicos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, los que deben ser



destinados única y exclusivamente para los fines determinados en el Decreto Supremo N° 148-2021-EF.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- 5.1 La implementación de las actividades del PPI 0083 entre otros, se financian con recursos transferidos por el PNSR a través del Decreto Supremo 148-2021-EF hasta por la suma de S/ 1,110,920.00 (Un Millón Ciento Diez Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles).
- 5.2 La estructura programática se establece en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante del presente Convenio.
- 5.3 El **GOBIERNO REGIONAL** en caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2021 las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos con el Decreto Supremo N° 148-2021-EF, se compromete a prever los recursos para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a **LAS PARTES** realizarán las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que puedan contribuir en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b Los detalles de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** están precisados en la **matriz de hitos - ANEXO N° 02**.
- c La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista Preliminar" entregada por PNSR, la cual posterior al proceso de validación de los GR en articulación con los GL, puede presentar variación de la meta física, la misma que será sustentada mediante informe por la DRVCS/GRVCS según obligaciones específicas detallada en cada una de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**.

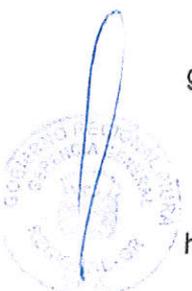
6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** asegura que las acciones a desarrollar bajo su ámbito de intervención se ejecuten dentro del ejercicio presupuestal 2021, y en los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas.



- b) El **GOBIERNO REGIONAL**, debe considerar tanto en las especificaciones técnicas como en los términos de referencia de los procesos de contratación la exigencia de los seguros de vida y contra accidente para los proveedores que ejecuten las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** presenta las metas físicas de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**, en la "Lista validada", sustentada en el informe de la **DIRECCIÓN/GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **DRVCS/GRVCS**; para lo cual presenta un informe con la relación de variables que corresponden por actividad.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** informa trimestralmente al **PNSR**, en un plazo máximo de 15 días calendario culminado el trimestre, el avance en la ejecución física y financiera de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083** objeto del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso el **GOBIERNO REGIONAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio.
- f) Cumplir con lo establecido en las herramientas (protocolo, instrumentos de gestión, etc.) remitidas por el **PNSR** para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**, las mismas que forman parte del presente convenio y que obran en **ANEXO N° 03**.
- g) Reportar y/o registrar la información requerida por el **PNSR** en el marco de la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**, misma que deberá registrarse a través del aplicativo **DATASS** y/u otro aplicativo o reporte implementado por el **PNSR** la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.
- h) Propiciar que el Gobierno Local realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua de su ámbito donde se ejecutará las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083** según se requiera, con el objeto de garantizar la operatividad del sistema a intervenir.
- i) Hacer incidencia para que el Gobierno Local cuente con un Área Técnica Municipal (ATM) institucionalizada. En caso, no cuente se obliga a su creación hasta un plazo máximo previo a la conformación de la lista definitiva, cumpliendo para su institucionalización lo indicado en el marco de la normativa vigente, caso contrario deberá reemplazarse por otro gobierno local.
- j) Hacer incidencia en los Gobiernos Locales que cuenten con un Área Técnica Municipal (ATM) implementada y operando.
- k) Hacer incidencia al Gobierno Local para la formalización del Prestador de Servicios de Saneamiento que se encargará de la operación y mantenimiento de los sistemas donde se implementará las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**. En caso que, previo a establecer la



lista definitiva, no se cuente con un Prestador; el Gobierno Regional deberá propiciar que el Gobierno Local constituya y formalice de acuerdo a los procedimientos normativos aplicables.

- l) En un plazo máximo de 15 días posterior al vencimiento del convenio el **GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar un informe detallando las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083** realizadas para la implementación. En el caso que no se haya logrado la ejecución de las metas previstas, el Gobierno Regional deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes.

6.2.1.1 Respetto a la Actividad: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

6.2.1.2 Respetto a la Actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - DRVCS/GRVCS.

- a) Validar la "lista preliminar" focalizada por el **PNSR**, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reportar al **PNSR** la lista validada del personal GL-ATM y Operadores que formarán parte de los cursos de capacitación.

- b) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá reemplazar el personal a capacitar de la "lista preliminar", por otros que cumplan con los criterios de focalización desestimando los operadores SAP de aquellos sistemas de agua que hayan sido intervenidos por otras instancias públicas o privadas (duplicidades), o no reúnan las condiciones mínimas para ejecución de la actividad.

- c) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá proponer otras modalidades de capacitación (presencial o mixta), siempre y cuando guarde concordancia con los lineamientos establecidos por el **PNSR** para el caso de parte teórica, y alternativas para parte práctica, acorde a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.

- d) El **GOBIERNO REGIONAL** ejecuta la actividad a través de una Entidad de educación superior contratada para el desarrollo de los cursos de "Especialización en Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Curso de especialización en Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.

- e) Transferir las herramientas proporcionadas por el **PNSR** a las Entidades de Educación Superior responsables de los cursos de "Especialización en Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Curso de especialización en Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento

El **GOBIERNO REGIONAL**, remite al **PNSR** la "lista definitiva" (actualización de la lista validada) para los cursos dirigido a GL-ATM y a los Operadores de sistemas de saneamiento, una vez que se haya realizado la apertura de los mismos por la entidad educativa contratada, y registrar en el módulo de capacitación del aplicativo DATASS.



- g) El **GOBIERNO REGIONAL**, verifica que la entidad de educación superior cumpla los requisitos mínimos establecidos según modalidad de ejecución, indicados en las herramientas de la actividad entregadas por el **PNSR**.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL**, verifica la licencia que permite a la entidad de educación superior estar facultada para emitir diploma / certificado a los participantes que tuvieron asistencia mínima; o diploma / certificado a los que hayan concluido satisfactoriamente y aprobaron el curso de especialización con nota mínima. Para el caso de Universidades deberá estar licenciada ante SUNEDU y para institutos superiores ante el Ministerio de Educación.
- i) Durante la ejecución contractual el **GOBIERNO REGIONAL** elabora y ejecuta un Plan de supervisión a los cursos de "Especialización en Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Curso de especialización en Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.
- j) El **GOBIERNO REGIONAL**, establece las condiciones y criterios de las evaluaciones a los participantes (evaluaciones parciales y evaluación final) considerados en los cursos de "Especialización en Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Curso de especialización en Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a los Operadores de los sistemas de saneamiento.



6.2.1.3 Actividad: 5006304 Monitoreo de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas.

- a) Validar la "Lista preliminar" focalizado por el **PNSR**, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reportar al PNSR la lista validada, desestimando los sistemas/centros poblados que no reúnan las condiciones mínimas establecidas en los criterios de priorización.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** respecto a la meta desestimada de la "Lista preliminar", podrá reemplazar dichos sistemas /centros poblados, por otros que cumplan con los criterios de focalización.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá proponer adecuaciones a la estrategia operativa propuesta por **EL PNSR**, siempre y cuando se sustente que esté acorde a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** elabora e implementa el "Plan de monitoreo de la calidad de la prestación de la DRVCS/GRVCS -GR al ATM -GL", como mínimo en sistemas/centros poblados focalizados por la actividad (rutas para visitas de sistemas, carga de especialistas, estrategia de seguimiento, etc.).
- e) Solicitar a los Gobiernos Locales los resultados de caracterización de agua de los Sistemas seleccionados, en caso de no contar con información disponible, gestionar ante GERESA / GL la caracterización de agua de los sistemas seleccionados.



- f) Solicitar a los Gobiernos Locales, la actualización en el DATASS del diagnóstico de los sistemas seleccionados según criterios establecidos en las herramientas para la implementación de la actividad.
- g) Verificar que los términos de referencia cumplan con los requisitos mínimos del perfil para "Especialistas de monitoreo" y las actividades mínimas a ejecutar establecidas en las herramientas - **ANEXO N° 03** en el marco del seguimiento a las ATM- GL, para la actividad de monitoreo a la calidad de la prestación.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** realiza la asistencia técnica y seguimiento a las ATM- GL para realizar el monitoreo a la calidad de la prestación, conforme a los criterios establecidos en las herramientas para la implementación de la actividad.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL** reporta con una frecuencia mensual, el avance en el seguimiento a las ATM para realizar el monitoreo a la calidad de la prestación a través de informe técnico de la DRVCS/GRVCS al PNSR.



6.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) Establecer una estrategia de asistencia técnica a la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**.
- b) Brindar al **GOBIERNO REGIONAL** asistencia técnica para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083** a efectos de establecer mecanismos de articulación que permitan la adecuada implementación de las acciones consideradas en cada actividad.
- c) Entregar al **GOBIERNO REGIONAL**, la "Lista preliminar" de las metas físicas de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083** de su jurisdicción para las acciones de validación articuladamente con los gobiernos locales a fin de evitar duplicidades de intervención.
- d) Entregar las herramientas para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**, las mismas que forman parte del **ANEXO N° 03** del presente convenio.
- e) Establecer y ejecutar una estrategia de seguimiento a la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, y culmina con la liquidación técnica y financiera del Convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará el Gobierno Regional.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Para efectos de la gestión del presente Convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios o la que haga sus veces, constituye la Instancia de coordinación del **PNSR**.



- 8.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, designa como instancia de coordinación, a la Dirección o Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o la que haga sus veces autorizando a ésta realizar las gestiones que resulten necesarias, en su representación.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 9.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.2. En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 9.3. El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
- (i) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes.
 - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor
 - (iii) Por utilización de los recursos a otros fines de lo establecido en el Decreto Supremo 148-2021-EF.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.

En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL **GOBIERNO REGIONAL**, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPI 0083** objeto del presente convenio; así como las responsabilidades administrativas, civiles y



penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

El **GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.

En caso de indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la implementación de las actividades objeto del presente convenio.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente **CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución de este, conforme a lo establecido en la cláusula novena del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación a ser cursada entre las partes, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio, y dirigida a los domicilios Indicados en la parte Introdutoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES

En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente Convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, las partes se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será



sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENTREGA DEL ANEXO N° 03

El PNSR remitirá al GOBIERNO REGIONAL, en un plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el ANEXO N° 03 que contiene las HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPI 0083, las mismas que forman parte del presente convenio, siendo de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

El contenido del Anexo 03: Herramientas para implementación de las actividades del PPI 0083, es el siguiente:

| Actividad 5006299 - Potabilización | Actividad 5006302 - Fortalecimiento | Actividad 5006304 - Monitoreo de la prestación |
|------------------------------------|---|---|
| | a) Malla curricular ATM - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) b) Malla curricular Operadores SAP - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) c) Requisitos mínimos - Actividad de fortalecimiento d) Ficha promotor de Saneamiento | a) Esquema operativo - Monitoreo b) Programación de monitoreo DRVCS c) Herramienta 1 - Requisitos y actividades mínimas - Monitoreo d) Herramienta 2- Ficha monitoreo ATM e) Herramienta 3 - Ficha monitoreo PRESTADOR f) Acta de reunión de monitoreo g) Plan de monitoreo |

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 El GOBIERNO REGIONAL tiene conocimiento que el diseño del FORMATO "A": CONTENIDOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL 0083 – PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL 2021, en adelante **DISEÑO DEL FORMATO "A" PPI 0083**, se encuentra en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para opinión de su viabilidad técnica, estando pendiente la aprobación formal por el MVCS.
- 16.2 Para efectos del presente Convenio se incluye en el Anexo N° 03, el **DISEÑO DEL FORMATO "A" PPI 0083**, a fin de que el GOBIERNO REGIONAL ejecute los productos y actividades contenidos en el Decreto Supremo N° 148-2021-EF.
- 16.3 Una vez aprobado mediante resolución ministerial del MVCS el **DISEÑO DEL FORMATO "A" PPI 0083**, el GOBIERNO REGIONAL se sujetará y adecuará sus actividades a los modelos operacionales del producto y actividades del **DISEÑO DEL FORMATO "A" PPI 0083**, debidamente aprobado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y departamento de Lima, a los 10 días del mes de Diciembre del 2021.


JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
PNSR


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL



ANEXOS:

- Anexo N° 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
- Anexo N° 02: MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
- Anexo N° 03: HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPI 0083



**ANEXO I.-
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

| N | PLIEGO | CATEGORÍA PRESUPUESTA L | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUNCIÓN | DIVISIÓN FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | 5. GASTO CORRIENTE | | 6. GASTOS DE CAPITAL | | TOTAL GR |
|---|--|--|--|--|-----------------|--------------------|-------------------------|------------------------|----------|------------------------|----------|-----------------|
| | | | | | | | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.6 ADQ. | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.6 ADQ. | |
| 1 | 457- GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA | 0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL | 3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES | 5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA | 18: SANEAMIENTO | 040: SANEAMIENTO | 0089: SANEAMIENTO RURAL | | | | SI:0.00 | SI:1,110,920.00 |
| | | | | 5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - DIGRVCS | 18: SANEAMIENTO | 040: SANEAMIENTO | 0089: SANEAMIENTO RURAL | SI:1,067,540.00 | | | | |
| | | | | 5006304. MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS | 18: SANEAMIENTO | 040: SANEAMIENTO | 0089: SANEAMIENTO RURAL | SI:41,380.00 | | | | |



**ANEXO II.-
MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
6.2.1 OBLIGACIONES GR**

| ÍTEM CONVENIO | OBLIGACIONES DEL GR | META | HERRAMIENTAS DE LA ACTIVIDAD | ATM -GL | REPORTES DE AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN | MEDIO DE ENTREGA | VERIFICABLES |
|---------------|--|------|------------------------------|---------|--------------------------------------|------------------|--|
| 6.2.1 c) | El GOBIERNO REGIONAL presenta las metas físicas de las ACTIVIDADES DEL PPI 0083, en la "Lista validada", sustentada en el informe de la DIRECCIÓN/GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante DRVCS/GRVCS; para lo cual presenta un informe con la relación de variables que corresponden por actividad. | X | --- | --- | --- | Oficio | 3. Informe con relación de variables anexando la "lista validada" |
| 6.2.1 d) | El GOBIERNO REGIONAL informa trimestralmente al PNSR, en un plazo máximo de 15 días calendario culminado el trimestre, el avance en la ejecución física y financiera de las ACTIVIDADES DEL PPI 0083. | --- | --- | --- | X | Oficio | 4. Informe del avance de la implementación de actividades |
| 6.2.1 f) | Cumplir con lo establecido en las herramientas (protocolo, instrumentos de gestión, etc.) remitidas por el PNSR para la implementación de las ACTIVIDADES DEL PPI 0083, las mismas que forman parte del presente convenio y que obran en ANEXO N° 03. | --- | X | --- | --- | --- | 4. Se reporta en el Informe del avance de la implementación de actividades |
| 6.2.1 j) | Hacer incidencia en los Gobiernos Locales que cuenten con un Área Técnica Municipal (ATM) implementada y operando. | --- | --- | X | --- | --- | 4. Se reporta en el Informe del avance de la implementación de actividades |
| 6.2.1 l) | En un plazo máximo de 15 días posterior al vencimiento del convenio el GOBIERNO REGIONAL deberá presentar un informe detallando las ACTIVIDADES DEL PPI 00083 realizadas para la implementación. En el caso que no se haya logrado la ejecución de las metas previstas, el Gobierno Regional deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes. | --- | --- | --- | X | Oficio | 9. Informe de la implementación de actividades 2021 |



6.2.1.1 POTABILIZACIÓN



6.2.1.3 MONITOREO

| ÍTEM CONVENIO | OBLIGACIONES DEL GR | FOCALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE METAS FÍSICAS | DIMENSIONAMIENTO | PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD | SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD | MEDIO DE ENTREGA | VERIFICABLES |
|---------------|--|--|------------------|-------------------------------|--|------------------|---|
| 6.2.1.3 a) | Validar la "Lista preliminar" focalizado por el PNSR, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reportar al PNSR la lista validada, desestimando los sistemas/centros poblados que no reúnan las condiciones mínimas establecidas en los criterios de priorización. | X | --- | --- | --- | Oficio | 1. Informe con la "Lista Validada" indicando los sistemas "Validos" y "Desestimados" |
| 6.2.1.3 c) | El GOBIERNO REGIONAL podrá proponer adecuaciones a la estrategia operativa propuesta por EL PNSR, siempre y cuando se sustente que esté acorde a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención. | --- | X | --- | --- | Oficio | 2. Informe técnico con propuesta de modalidad de intervención y/o modificatorias de corresponder. |
| 6.2.1.3 d) | El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el "Plan de monitoreo de la calidad de la prestación de la DRVCS/GRVCS -GR al ATM -GL", como mínimo en sistemas/ centros poblados focalizados por la actividad (rutas para visitas de sistemas, carga de especialistas, estrategia de seguimiento, etc.) | --- | --- | X | --- | Oficio | 3. Plan de monitoreo de la calidad de la prestación de la DRVCS-GR al ATM -GL |
| 6.2.1.3 i) | El GOBIERNO REGIONAL reporta con una frecuencia mensual, el avance en el seguimiento a las ATM para realizar el monitoreo a la calidad de la prestación a través de informe técnico de la DRVCS/GRVCS al PNSR. | --- | --- | --- | X | Oficio | 5. Informe mensual de actividades ejecutadas |

